



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 3 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2019, Reporte de la ejecución físico financiera y variabilidad de los costos”. Auditoría de gestión. Período 2019. Proyecto N° 6.20.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante ME-2024-00012216-AGCBA-DGASUNFI, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado, y lo decidido por acta ACTFC-2024-8-E-AGCBA-DGASUNFI de la Comisión de Supervisión de la Dirección referida, el Colegio de Auditores Generales, en sesión del 3 de julio de 2024, resolvió aprobar por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia de la Auditora General, Dra. Jorgelina Carnevale, el Informe Final denominado: “Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2019, Reporte de la ejecución físico financiera y variabilidad de los costos”. Auditoría de gestión. Período 2019. Proyecto N° 6.20.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2019, Reporte de la ejecución físico financiera y variabilidad de los costos”. Auditoría de gestión. Período 2019. Proyecto N° 6.20.03 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.10 13:03:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.10 16:36:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.10 16:36:19 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2023-00017417-AGCBA-DGCUL, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de julio de 2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, de acuerdo al expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Seguimiento de las Observaciones del Informe de Auditoría 13.19.07. Fortalecimiento del

Pluralismo Cultural”. Auditoria de seguimiento. Periodo 2022. Proyecto N° 13.23.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Cultura y Turismo mediante IF-2024-00012370-AGCBA-DGCUL elevó al Colegio de Auditores el proyecto de informe final para su tratamiento.

Que considerando el proyecto elevado y el Acta de la Comisión de Supervisión ACTFC-2024-5-E-AGCBA-DGCUL de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de julio de 2024 resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Seguimiento de las Observaciones del Informe de Auditoria 13.19.07. Fortalecimiento del Pluralismo Cultural”. Auditoria de seguimiento. Periodo 2022. Proyecto N° 13.23.02, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Seguimiento de las Observaciones del Informe de Auditoria 13.19.07. Fortalecimiento del Pluralismo Cultural”. Auditoria de seguimiento. Periodo 2022. Proyecto N° 13.23.02, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:02:42 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:28:27 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:28:27 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2023-00015038-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Subsidios a Cooperadoras Escolares”.

Auditoría legal y financiera. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 2.23.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores mediante IF-2024-00012131-AGCBA-DGEDU.

Que considerando el proyecto referido y el Acta ACTFC-2024-6-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 10 de julio de 2024, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: “Subsidios a Cooperadoras Escolares”. Auditoría legal y financiera. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 2.23.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Subsidios a Cooperadoras Escolares”. Auditoría legal y financiera. Periodo bajo examen 2022. Proyecto N° 2.23.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:02:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:29:21 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:29:22 -03:00



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Construcción, Ampliación y

Modernización de la Red de Subterráneos”. Auditoria legal, financiera y técnica. Período: 2021. Proyecto N° 1.22.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante IF-2024-00012448-AGCBA-DGOBR la Dirección General de Control de Obras y Servicios Públicos, elevó al Colegio de Auditores el proyecto de informe final aludido.

Que considerando el proyecto elevado y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos por Acta ACTFC-2024-7-E-AGCBA-DGOBR, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de julio de 2024, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: “Construcción, Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos”. Auditoria legal, financiera y técnica. Período: 2021. Proyecto N° 1.22.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: “Construcción, Ampliación y Modernización de la Red de Subterráneos”. Auditoria legal, financiera y técnica. Período: 2021. Proyecto N° 1.22.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:01:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:29:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:29:50 -03:00



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2023-00017786-AGCBA-DGCUL, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, de acuerdo al expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Compras del Ministerio de Cultura”. Auditoria legal y financiera. Periodo 2022. Proyecto

N° 13.23.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Cultura y Turismo mediante IF-2024-00012507-AGCBA-DGCUL elevó al Colegio de Auditores el proyecto de informe final para su tratamiento.

Que considerando el proyecto elevado y el Acta de la Comisión de Supervisión ACTFC-2024-6-E-AGCBA-DGCUL de la Dirección General aludida, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de julio de 2024 resolvió aprobar por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: “Compras del Ministerio de Cultura”. Auditoría legal y financiera. Periodo 2022. Proyecto N° 13.23.03, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Compras del Ministerio de Cultura”. Auditoría legal y financiera. Periodo 2022. Proyecto N° 13.23.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.12 10:02:26 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.16 12:33:40 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.16 12:33:41 -03:00



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2023-00024508--AGCBA-DGJUS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 17 de julio de 2024 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Autopistas Urbanas S.A.” (AUSA) - Tipo de Auditoría: Gestión de Juicios. Período bajo

examen: 2022. Proyecto N° 11.23.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, mediante IF-2024-00013271-AGCBA-DGJUS, elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido y el ACTFC-2024-5-E-AGCBA-DGJUS, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 17 de julio de 2024, aprobó con modificaciones por unanimidad el Informe Final denominado: “Autopistas Urbanas SA” (AUSA) - Tipo de Auditoría Gestión de Juicios. Período bajo examen 2022. Proyecto N° 11.23.04, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: “Autopistas Urbanas S.A.” (AUSA) - Tipo de Auditoría: Gestión de Juicios. Período bajo examen 2022. Proyecto N° 11.23.04, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.18 11:23:43 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.18 12:26:51 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.18 12:26:52 -03:00



“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

# RESOLUCIÓN

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 6367, la Ley N° 6367, la Resolución AGC N° 20/23, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 17 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con establecido en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un órgano dependiente de la Legislatura que cuenta con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70, de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad dispone en su artículo 143 inc.i) que “Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad” forma parte de las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio.

Que al momento de aprobar la Ley N° 6367, con el objeto de “promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública”, la Legislatura de la Ciudad incluyó, en el artículo 4° inc. a) de dicha norma, al Poder Legislativo de la Ciudad dentro del ámbito de aplicación de la citada ley.

Que, por su parte, el artículo 7° de la misma ley dispone que cada autoridad de aplicación debe confeccionar una guía sobre el uso del lenguaje claro para su efectiva aplicación al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

Que en virtud de la vigencia de las normas reseñadas en los considerandos precedentes, el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Ciudad aprobó oportunamente la Resolución AGC N° 20/23, por la que aprobó en su artículo 2° “Impulsar la elaboración de un Manual de estilo de uso de Lenguaje Claro para documentos, informes y resoluciones de la AGCBA que incluya pautas y lineamientos para que los contenidos se expresen de la manera más sencilla y llana”; e instruyó en el artículo 3° de la misma a la Dirección General de Planificación a que “confeccione un manual de lenguaje claro para la AGCBA (...)”.

Que la Comisión de Planificación, en su reunión del pasado 1° de julio de 2024, aprobó el proyecto de Manual de Lenguaje Claro elaborado por personal de la Dirección General de Planificación, quedando en consecuencia el mismo en condiciones de pasar al tratamiento de este Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Planificación mediante Memorando ME-2024-00013523-AGCBA-DGPLAN, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 17 de julio de 2024, decidió aprobar el Manual de Lenguaje Claro, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Manual de Lenguaje Claro que obra agregado como ANEXO I de la presente resolución, el que deberá ser aplicado por las distintas áreas de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la elaboración de la documentación alcanzada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 6367.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Planificación a sus efectos y para su difusión, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.18 11:51:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.19 10:38:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar  
Date: 2024.07.19 10:38:17 -03:00

# LENGUAJE CLARO

**Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## Contenido

Introducción.....	2
Módulo I .....	4
¿Qué es lenguaje claro? .....	4
¿Por qué utilizar el lenguaje claro? .....	5
¿Para qué usar un lenguaje claro? .....	7
¿Qué No es Lenguaje Claro? .....	9
¿Dónde podemos aplicar un lenguaje claro en la AGCBA?.....	10
Lenguaje Claro y Lectura Fácil, ¿son lo mismo? .....	10
¿Como implementar el lenguaje claro?.....	10
Módulo II.....	12
Origen del movimiento del lenguaje claro y experiencias en el mundo.....	12
El movimiento del lenguaje claro en Argentina .....	14
El Lenguaje Claro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .....	15
Modulo III.....	17
Pautas de Lenguaje Claro.....	17
1° Pauta: construir nuestras comunicaciones teniendo presente los pilares del lenguaje claro.....	17
2° Pauta: utilizar una metodología para escribir textos en lenguaje claro..	19
3° Pauta: Incorporar las recomendaciones de legibilidad .....	23
Anexo I .....	31
LEY 6.367 .....	31
Anexo II .....	33
Marcadores discursivos .....	33
Anexo III .....	34
Ejemplo de Lista de verificación.....	34
Bibliografía .....	35

## Introducción

El **lenguaje claro** es una **herramienta** que asegura una debida comprensión de los documentos públicos. Es un **estilo de comunicación** que se caracteriza por la entrega de información relevante a las personas de forma simple, transparente, respetuosa y libre de vicios; sin renunciar a la precisión ni al rigor técnico.

El lenguaje claro forma parte de un **nuevo paradigma comunicacional** que sostiene que "...la claridad en la comunicación, especialmente en los ámbitos legales y de la administración pública, es fundamental para construir sociedades más justas, transparentes y accesibles". (Retegui, 2024)

Comunicar en lenguaje claro fortalece el sistema democrático y contribuye al logro de un desarrollo sostenible Su utilización empodera<sup>1</sup> a las personas, asegura la igualdad de oportunidades y de trato, facilita la participación ciudadana y el control a la gestión pública.

Además, es considerado una **práctica de transparencia** que democratiza el acceso a la información y garantiza la **inclusión social**, ya que una persona puede sentirse frustrada y excluida si la información pública que necesita está escrita de forma que sólo un experto puede entenderla.

Las instituciones públicas que utilizan un lenguaje claro reducen la distancia con la ciudadanía y mejoran su reputación.

Sin embargo, es frecuente encontrar que las comunicaciones públicas están redactadas con un lenguaje encriptado, párrafos extensos, oraciones de construcción compleja y diseños de difícil comprensión o desordenados. Lo que obliga a varias relecturas para desentrañar su significado.

Este tipo de comunicaciones **construyen una barrera** en vez de tender un puente entre la administración pública y la ciudadanía.

Esta situación impone la necesidad de **reconsiderar** la forma tradicional de comunicar para ofrecer **la claridad** como un servicio público. (Staiano, 2021)

En nuestro país, la promoción de un lenguaje claro forma parte de las agendas políticas en todos los niveles de gobierno y tiene un marco normativo propio.

---

<sup>1</sup> Proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven.

En 2017, los tres poderes del gobierno nacional firmaron un Convenio mediante el cual conformaron la **Red de lenguaje claro**. En 2021, se creó el **Observatorio de Lenguaje Claro** en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Ambos organismos promueven el lenguaje claro y realizan capacitaciones e investigaciones sobre el tema.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en diciembre de 2020, se sancionó la **Ley 6367**, que **promueve y establece el uso obligatorio** de un **lenguaje claro** en los actos y documentos del sector público de la Ciudad.

En este contexto, el **Colegio de Auditores de la AGCBA** resolvió, en marzo de 2023, *promover un lenguaje claro en los documentos, informes, publicaciones y comunicaciones que se utilizan en la institución*<sup>2</sup>.

La elaboración de este **Manual** responde al cumplimiento de dicha manda y es el resultado de un proceso de capacitación, investigación y análisis.

Estamos convencidos de que las **recomendaciones** que proponemos pueden contribuir con la mejora de nuestras comunicaciones y potenciar la accesibilidad a la información pública y la transparencia por parte de nuestra institución.

Además, consideramos que utilizar un **lenguaje claro** constituye una **oportunidad** para **enriquecer, potenciar y volver más atractivo** nuestro producto comunicacional.

Debemos tener en cuenta que, para tener éxito en la implementación de un lenguaje claro, es necesaria la **capacitación, el compromiso y la colaboración** de todos los involucrados en el proceso comunicacional, es decir, de quienes redactan, editan y autorizan las comunicaciones públicas.

Finalmente, considerando que la comunicación es un proceso dinámico, recomendamos la revisión anual de este Manual, para incorporar pautas y orientaciones actualizadas respecto al uso de un lenguaje claro.

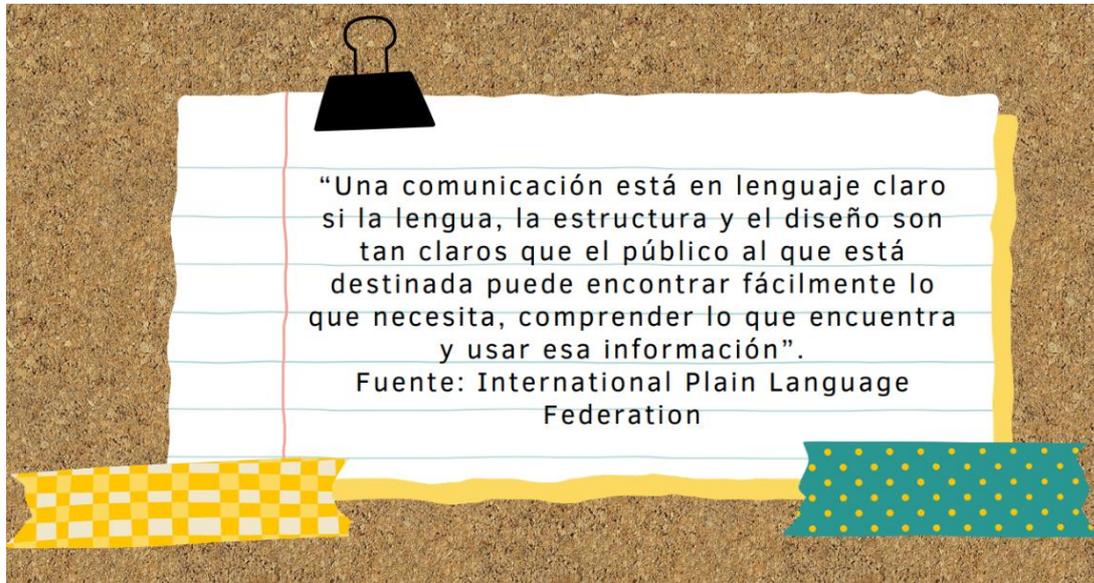
---

<sup>2</sup> Resolución 20/23-AGCBA

## Módulo I

### ¿Qué es lenguaje claro?

Según la Federación Internacional de Lenguaje Claro:



La **Ley 6367** define que el lenguaje claro es un **estilo de redacción** directa que facilita la comprensión a través de expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios.

Incorpora además un **diseño y un formato** amigable, independiente del formato que utilice. Queda exceptuado de sus disposiciones el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario o el documento lo requiera.



**Ley 6367 Ver Anexo I**

“El lenguaje claro es uno de los **pilares de la comunicación clara**, pero no es solo cuestión de textos. Comunicación clara significa transmitir de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz información relevante para la ciudadanía por cualquiera de los diferentes canales actuales (papel, teléfonos móviles, ordenadores y otros dispositivos) y adaptada a sus particularidades.” (Prodigioso Volcán, 2023)

Es un **estilo de comunicación** (abarca el léxico, diseño y formato de un documento) que se caracteriza por priorizar al destinatario (a quién le escribimos) y al propósito comunicativo (por y para qué nos expresamos). Esto implica pensar en la **ciudadanía como destinataria principal de los documentos públicos**.

## ¿Por qué utilizar el lenguaje claro?

- [Porque es nuestra responsabilidad garantizar el derecho a comprender de la ciudadanía](#)

En el libro “Lenguaje Claro en Iberoamérica” (2023) Valeria Colella y Nuria Gómez Velaren sostienen que en el paradigma tradicional de la administración pública las personas eran consideradas “objetos de derecho”, es decir, destinatarios pasivos de las decisiones y políticas gubernamentales. Sin embargo, este enfoque “...ha ido evolucionando hacia una **visión más inclusiva y participativa**, donde se reconoce que las personas tienen voz y participación activa en la toma de decisiones y en la formulación de políticas que los afecten.”

Estamos frente a un cambio de paradigma que considera a las personas como “sujetos de derecho” que tienen el **derecho a recibir información clara y accesible** para poder ejercer sus derechos de forma efectiva y deben ser tratadas con respeto y dignidad por parte de los organismos públicos.

Por lo tanto, es nuestra responsabilidad como funcionarios públicos generar documentos accesibles y comprensibles para la ciudadanía. Asimismo, la ética con la que debemos llevar adelante nuestro trabajo (transparencia, objetividad, integridad y eficiencia) nos obliga a ser cada vez mejores profesionales e innovar en la forma en que nos comunicamos. (Tula del Moral et. al, 2021)

Debemos ser empáticos, ejercer una autocrítica constante y desaferrarnos de las formas ineficaces e inaccesibles de expresarnos para que cualquiera comprenda el producto de nuestro trabajo.

Los servidores públicos somos **agentes de cambio** que contribuimos a construir una sociedad inclusiva.

- [Porque es nuestra meta lograr un desarrollo sostenible sin dejar a nadie atrás](#)

El lenguaje claro contribuye al logro de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la promesa central y transformadora de la Agenda 2030 de “*No dejar a nadie atrás*”.<sup>3</sup>

“Una comunicación clara “sin dejar a nadie atrás” implicará atender la accesibilidad y el entendimiento de la información escrita, para promover sociedades inclusivas y construir instituciones eficaces (ODS 16), reducir la desigualdad (ODS 10), garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4), visibilizar y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5), entre otros.” (Mario Daniel Adaro y María Fernanda Díaz Lenguaje claro en Iberoamérica, 2023)

- [Porque contribuye a consolidar los rasgos republicanos de nuestro sistema de gobierno.](#)

El sistema republicano de gobierno se caracteriza por la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia de la gestión, la responsabilidad de los gobernantes por sus decisiones, el acceso irrestricto a la información de interés público, el control ciudadano de la gestión estatal, la igualdad ante la ley, la probidad, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.<sup>4</sup>

Para que exigencias de toda república se tornen concretas y reales, es necesario que el lenguaje que utilicen los organismos públicos sea claro y entendible por la ciudadanía, “...quienes son los titulares últimos del poder político en una república democrática”. (Adolfo Santiago, Lenguaje claro en Iberoamérica, 2023)

- [Porque contribuye a cumplir los deberes asumidos en la Alianza para el Gobierno Abierto](#)



[Gobierno abierto | Buenos Aires Ciudad - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires](#)

El modelo de gobierno abierto necesita, por su propia naturaleza, fuertemente vinculada a la tecnología (en cuestiones como los portales para la apertura de

<sup>3</sup> Naciones Unidas [GNUDS | Valores Universales, Principio Dos: No dejar a nadie atrás](#)

<sup>4</sup> [carta democratica interamericana 11sep2001.pdf \(oas.org\)](#)

información y de datos o las plataformas para la participación ciudadana) y la colaboración entre administraciones, empresas y sociedad, de un lenguaje claro, accesible a todas las personas y no solo a expertos.

- [Porque contribuye a lograr una buena gobernanza](#)

La implementación de un lenguaje claro es una de las acciones que se requieren para una buena gobernanza.

Esto es así porque la gobernanza tiene como objetivo la creación de un Estado responsable, solidario, empático y respetuoso, que haga realidad la promesa de los derechos humanos (Valeria Colella y Nuria Gómez Velaren, Lenguaje claro en Iberoamérica, 2023) y para lograrlo precisa de una nueva cultura administrativa centrada en ofrecer **la claridad como un servicio público**. (Staiano, 2021)

## ¿Para qué usar un lenguaje claro?

- [Para fortalecer la democracia](#)

La comunicación clara garantiza el buen funcionamiento de la democracia y la seguridad jurídica porque contribuye a **democratizar el conocimiento y conformar una ciudadanía empoderada** que conoce sus derechos y obligaciones, para que puedan y quieran participar en la vida política, adquieran confianza en sus autoridades y acaten sus decisiones. (Staiano, 2021)

- [Para garantizar el acceso irrestricto a la información](#)

El lenguaje claro es una **herramienta que** libera a la comunicación de obstáculos. Esto garantiza el **acceso irrestricto a la información** porque avala que todos los ciudadanos tengan acceso a los textos redactados por la administración pública y no sólo en cuanto al acceso (al hecho físico de estar disponibles en un lugar), sino también a la comprensión de los mensajes (Montolío y Tascón 2020).

“Partiendo de la base que al derecho a comprender subyace el derecho a ser informado, el lenguaje utilizado en el proceso de comunicación es la piedra angular desde la que se construye ese binomio de derechos, debiendo primar entre ellos un código común de entendimiento que facilite y asegure el éxito de aquella comunicación. De allí la necesidad de precisión y claridad, como

herramientas fundamentales para lograr y concretar el fin comunicacional.” (Apa M.J.)<sup>5</sup>

- [Para mejorar la eficiencia del servicio público y la relación con la ciudadanía](#)

Las instituciones públicas que utilizan un lenguaje claro son percibidas por la ciudadanía como **instituciones cercanas, transparentes, inclusivas, confiables, amables, honestas y responsables**. Tienen buena reputación y una relación positiva con las personas.

Además, las comunicaciones poco claras generan costos adicionales (como la necesidad de recurrir a intérpretes) y pérdida de tiempo (necesidad de releer muchas veces un párrafo para entenderlo o errores de interpretación). Por ello la implementación del lenguaje claro mejora la **efectividad** de las comunicaciones y la **eficiencia** del servicio público, reduciendo los costos y tiempos invertidos por la ciudadanía y por la administración pública.

---

<sup>5</sup> Apa, Máximo Jose “El Lenguaje Judicial y el Derecho a Comprender”, en [el-lenguaje-judicial-y-el-derecho-a-comprender.pdf \(uba.ar\)](#)

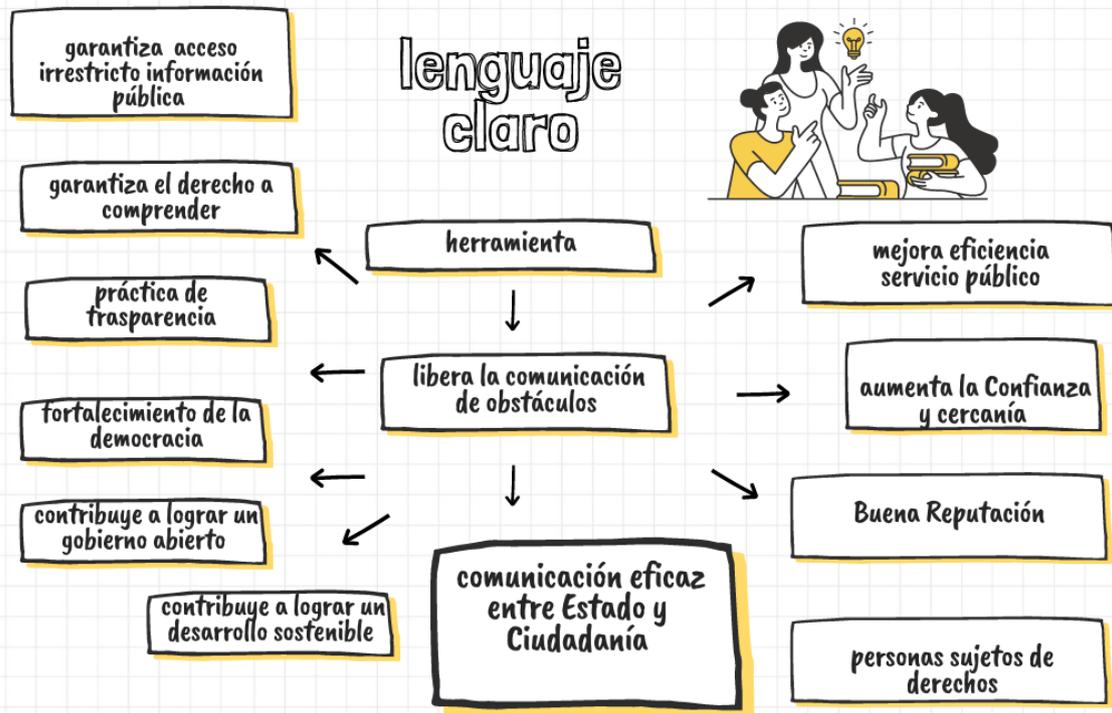


Imagen 1: Implicancias del Lenguaje Claro

## ¿Qué No es Lenguaje Claro?

Cuando nos referimos a un lenguaje claro no estamos hablando de:

- Manipular el lenguaje
- Simplificar su contenido hasta tergiversar los significados
- Subestimar a los destinatarios
- Degradar el contenido de los mensajes
- Perder el rigor técnico y argumentativo
- Vulgarizar el lenguaje o empobrecer la lengua
- Dejar de ser corteses y educados

## ¿Dónde podemos aplicar un lenguaje claro en la AGCBA?

- Manuales
- Memoria anual
- Informes de auditoría
- Notas
- Correos electrónicos
- Sitio web del organismo
- Redes sociales

## Lenguaje Claro y Lectura Fácil, ¿son lo mismo?

Lectura Fácil y lenguaje claro son técnicas diferentes.

La **Lectura fácil** es una técnica de redacción y adaptación que facilita la comprensión de textos ya escritos. Se aplica al contenido y el diseño. Promueve el acceso a la información. Es un apoyo para las personas con dificultades para leer y comprender textos.

El producto comunicacional en lectura fácil es una segunda versión del texto original, en la que se simplifica el texto original para facilitar la comprensión. La técnica de lectura fácil se aplica a todos los ámbitos (leyes, cuentos, etc.)

En cambio, el **lenguaje claro** es una técnica que busca garantizar el derecho a comprender, el fortalecimiento de la democracia y el empoderamiento ciudadano en los textos emitidos por los poderes públicos.

El producto comunicacional nace en lenguaje claro, se elabora una sola versión del texto que contempla pautas y recomendaciones del lenguaje claro. El principal destinatario son las personas que no tienen afectadas sus capacidades lectoras.

## ¿Como implementar el lenguaje claro?

Según Fernando Bernabé Rocca y a Alejandro Rafael Retegui, en su libro “Lenguaje Claro en Iberoamérica”, el lenguaje claro tiene dos dimensiones importantes: la personal y la institucional.

- La dimensión personal se refiere a la necesidad de que los emisores se formen en **técnicas de redacción en escritura clara**.

Respecto a esta dimensión, **Mariana Bozetti**, referente del movimiento del lenguaje claro en Argentina, sostiene que muchos profesionales con gran experiencia y formación no cuentan con capacitación específica del lenguaje claro y análisis del discurso, y esto conduce a elecciones gramaticales que no favorecen la comprensión por parte de las personas destinatarias

- La dimensión institucional requiere que las organizaciones establezcan **políticas y normativas que promuevan** el uso de un lenguaje más comprensible

Dentro de la dimensión institucional, el lenguaje claro se puede promover implementando las siguientes acciones:

- Ofrecer capacitación a los agentes sobre los principios y técnicas del lenguaje claro.
- Desarrollar guías con las directrices y herramientas para facilitar la redacción clara y precisa de documentos.
- Revisión de textos y materiales de comunicación para asegurar su claridad y comprensión.
- Implementar un sistema retroalimentación de los usuarios sobre la claridad de la información.
- Utilizar la Inteligencia artificial para simplificar textos y hacerlos más accesibles

## Módulo II

### Origen del movimiento del lenguaje claro y experiencias en el mundo

Hay muchos antecedentes a nivel internacional que respaldan la importancia del lenguaje claro como una herramienta imprescindible en los ámbitos institucionales.

El origen del lenguaje claro se encuentra en la década del 70 en algunos países de Europa y Estados Unidos. Con el paso de los años el **movimiento del lenguaje claro** se extendió a nivel mundial hasta conformar una **Red Internacional de Lenguaje Claro**.

**Suecia** fue pionero en la incorporación de un lenguaje claro en las comunicaciones públicas. En 1970 adoptó, como política pública, que toda la legislación fuese escrita en un lenguaje comprensible para la ciudadanía. Y desde 1976 todos los proyectos de ley son analizados por un equipo de lingüistas y juristas de la Secretaría General de Gobierno que otorgan un sello que asegura que el documento cumple los requisitos de claridad.

Este país considera que una comunicación clara entre el Estado y la ciudadanía fortalece la democracia y acrecienta la eficiencia del servicio público, lo que permite el ahorro de tiempo y dinero para ambas partes.

En **Reino Unido** en cambio, surge como un movimiento social reactivo ante la imposibilidad de gran parte de la población de comprender el lenguaje del sistema político institucional. La británica **Chrissie Maher** fue una de las pioneras en la reivindicación del derecho a comprender. En 1971 creó una oficina en el Consejo Nacional del Consumidor de Inglaterra para asesorar a las personas que deseaban solicitar beneficios sociales y que no lograban comprender los formularios.

Ese mismo año Maher lanzó el “*Tuebrook Bugle*”, un periódico comunitario que reclamaba la utilización de un léxico sencillo en las comunicaciones destinadas a la ciudadanía. Además, organizó un concurso público para otorgar el premio “*Clarity*” a las organizaciones gubernamentales cuya comunicación escrita fuera eficaz con la ciudadanía.

Desde 1980 en Reino Unido surgieron muchas compañías consultoras dedicadas a ofrecer capacitaciones para escribir y editar documentos

gubernamentales y privados en lenguaje claro que trabajan con organizaciones de todo el mundo. La compañía “*Clarity*”, por ejemplo, comenzó siendo una agrupación de abogados que defendían el lenguaje claro, y hoy se ha convertido en una asociación internacional conformada por 34 países.

En **Estados Unidos** la primera iniciativa de lenguaje claro surgió del ámbito privado. En 1975, el *Citibank* de Nueva York presentó el primer documento de acceso al crédito redactado en lenguaje claro. El documento despertó interés nacional y provocó la sanción de la primera ley de lenguaje claro en ese país, conocida como “Ley Sullivan”.

En 2010, durante la presidencia de **Barack Obama** se aprobó el “Acta de Escritura Clara” (*The Plain Writing Act*), que obliga a las diferentes agencias y secretarías de gobierno a comunicarse de manera clara con la ciudadanía.

La “Red Federal de Acción e Información en Lenguaje Claro” (una comunidad de empleados federales que promueven la idea de que la ciudadanía merece comunicaciones claras del gobierno) elaboró una Guía denominada *Federal Plain Language Guideline*<sup>6</sup> dirigida a los agentes públicos, con las pautas de lenguaje claro.

En **España**, la primera iniciativa oficial para atender el derecho de la ciudadanía a comprender los textos normativos, judiciales y administrativos fue la creación la “Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico” en el 2009, en el ámbito del Ministerio de Justicia español, que contó con la participación de la Real Academia Española.

En 2011, la Comisión emitió el Informe “Claridad y derecho a comprender”<sup>7</sup> que contiene recomendaciones para uso de un lenguaje claro, dirigidas a profesionales e instituciones públicas.

Existen muchas más iniciativas en Latinoamérica, países como **Chile, México, Colombia y Brasil** han incorporado el lenguaje claro en los documentos de sus administraciones públicas.

---

<sup>6</sup> [Federal plain language guidelines](#)

<sup>7</sup>

[Claridad y derecho a comprender Comision para la modernizacion del lenguaje juridico. PDF \(mjusticia.gob.es\)](#)

- [Red Panhispana de Lenguaje Claro](#)

En junio del 2022 se conformó la **Red Panhispana de Lenguaje Claro**, con el impulso de la Real Academia Española.

Esta Red tiene dos propósitos esenciales: fomentar el lenguaje claro y accesible y promover el **compromiso de las autoridades para asegurarlo**.

- [Federación Internacional de Lenguaje Claro](#)

La **Federación Internacional de Lenguaje Claro** (“IPLF”, por sus siglas en inglés)<sup>8</sup> está compuesta por las principales redes internacionales de lenguaje claro: *Clarity*, *Center for Plain Language* y *PLAIN*.

En 2023, la Federación Internacional de Lenguaje Claro publicó la Norma ISO 24495-1 (Lenguaje Claro - Parte 1: Principios y Directrices).

Esta norma es una guía universal para redactar en lenguaje claro, destinada a cualquier persona. Según la Federación, proporciona principios, directrices y técnicas de lenguaje claro para el ámbito jurídico, sanitario, público, gubernamental y empresarial, con el objetivo de crear comunicaciones accesibles y eficaces e igualitarias.

- [Congreso Internacional PLAIN](#)

En septiembre de 2023 la Facultad de Derecho de la UBA fue sede de la “Conferencia Internacional PLAIN, *Conectar culturas: comunicación clara para construir puentes*”, organizada por *PLAIN*<sup>9</sup> junto con el Observatorio de Lenguaje Claro de la UBA.

Nuestro organismo estuvo presente en el Congreso y fue una oportunidad para ampliar las bases del lenguaje claro en español, consolidar el camino recorrido y un hito para reforzar la **toma de conciencia** por parte de las organizaciones públicas de la necesidad de incorporar el uso de un lenguaje claro en sus comunicaciones.

## El movimiento del lenguaje claro en Argentina

---

<sup>8</sup> [Home - International Plain Language Federation \(iplfederation.org\)](https://iplfederation.org)

<sup>9</sup> [Home - Plain Language Association International \(PLAIN\) \(plainlanguagenetwork.org\)](https://plainlanguagenetwork.org)

En Argentina, el lenguaje claro comienza a desarrollarse en el ámbito judicial. La Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (SAIJ) elaboró una **Guía de Lenguaje Claro**, con pautas para redactar información jurídica sencilla y publicó el sitio en línea “Wiki Derecho Fácil” (un glosario jurídico colaborativo con explicaciones sencillas) además, creó el portal “Derecho Fácil”, en el que se traducen las normas a lectura fácil.

En el 2015, el Congreso Nacional sanciona la **Ley 27.146** de Organización y Competencia de la Justicia Federal y Nacional Penal en la que dispone que los jueces deben expresar sus sentencias en un lenguaje claro y sencillo.

En el 2017, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el **Decreto N° 891**, que aprueba las “buenas prácticas en materia de simplificación, aplicables para el funcionamiento del sector público nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones”. Este Decreto propuso “establecer normas y procedimientos claros, sencillos y directos que pongan en primer plano a la ciudadanía”.

En el mismo año, se fundó la **Red de Lenguaje Claro**, impulsada por funcionarios del Senado de la Nación, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objetivo de sistematizar y poner en valor muchos esfuerzos preexistentes, pero inorgánicos, que promovían el derecho a comprender del ciudadano. También se realizaron en Buenos Aires las “Primeras Jornadas de Lenguaje Claro”.

En 2019, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación dictó la **Resolución N°54/SECLYT/19** que sienta las bases para las buenas prácticas en la redacción de textos administrativos.

El 7 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires la sanción de la **Ley 15.184**, de lenguaje claro. Fue la primera ley de lenguaje claro de la República Argentina.

En 2021, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires creó el **Observatorio de Lenguaje Claro**, que tiene como finalidad desarrollar proyectos de investigación sobre los problemas de la comprensión del lenguaje jurídico y los beneficios que puede aportar el lenguaje claro, y recopilar, analizar y difundir información sobre el tema.

## El Lenguaje Claro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el 2019 se creó la **Red de Lenguaje Claro de la Ciudad**, a partir del convenio firmado por la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno, la Legislatura y el Consejo de la Magistratura.

En 2020, la legislatura porteña sancionó la **Ley 6367** que **promueve y establece el uso obligatorio de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad**.

Las instituciones que conforman la Red han elaborado diferentes productos que promueven el lenguaje claro dentro de sus instituciones:

- La Secretaría Legal y Técnica elaboró un “Manual de lenguaje claro” para capacitar a sus agentes, reformuló el diseño de varios documentos e incorporó una Inteligencia artificial que traduce textos en lenguaje claro (CLAPPI).
- La legislatura porteña también elaboró una “Guía para el uso de un lenguaje claro” que atiende a la técnica legislativa.
- El Consejo de la Magistratura elaboró un “Manual de Lenguaje Claro y Estilo” para la capacitación del ámbito judicial y un “Glosario Jurídico en Lenguaje Claro” dirigido a la ciudadanía. Además, trabajaba coordinadamente con dos Juzgados para la implementación de un lenguaje claro.

La experiencia de estas instituciones nos demuestra que garantizar el derecho a comprender y promover la claridad del lenguaje exige un *alto grado de compromiso, capacitación y colaboración de las instituciones y un cambio cultural en su paradigma comunicacional*.

## Modulo III

### Pautas de Lenguaje Claro

El lenguaje claro promueve ciertas **pautas** que no deben tomarse en forma dogmática. Son **flexibles y adaptables** a los distintos tipos de documentos que se trate.

**1 pauta:** construir nuestras comunicaciones teniendo presente los pilares del lenguaje claro.

**2 pauta:** utilizar una metodología para escribir textos en lenguaje claro.

**3 pauta:** tener en cuenta las recomendaciones en lenguaje claro.

#### **1° Pauta: construir nuestras comunicaciones teniendo presente los pilares del lenguaje claro**

El lenguaje claro se sostiene en pilares desde donde se construyen nuestras comunicaciones.

Estos son:

- **Coherencia:**

El lenguaje claro pretende elaborar textos inteligibles, coherentes y ordenados en sus contenidos y para lograrlo es necesario acudir a los mecanismos expresivos necesarios para que tanto la congruencia entre cada parte, como el progreso ordenado y jerárquico de sus temas queden manifestados.

- **Concisión:**

El lenguaje claro no exige documentos breves, ya que la brevedad no garantiza legibilidad. Lo que promueve es evitar documentos extensos sin justificación, cuando el mensaje puede ser expresado en términos más breves sin modificar su contenido.

Su meta principal es que el texto se comprenda en su primera lectura, por lo que la extensión del documento variará según la cantidad de información necesaria para que el documento resulte legible.

- **Precisión**

El lenguaje claro no es opuesto a la precisión, sino al lenguaje “oscuro”. La precisión se logra mediante la elaboración de textos respetando las normativas que los originan.

La precisión también se refiere a evitar las ambigüedades, por ejemplo: utilizar una misma palabra para referirse a cosas distintas o usar palabras diferentes para referirse a la misma cosa.

- **Relevancia**

Un texto en lenguaje claro es útil y oportuno. Las frases o expresiones que no aporten significado ni contribuyan a la comprensión del mensaje, entorpecen, por lo que deben eliminarse.

La información importante está ubicada en primer lugar para que no pase desapercibida y el final de cada frase es reforzado para que los lectores las recuerden mejor.

- **Simpleza**

Los textos legales, los informes de auditoría, las leyes son complejos, esa realidad es innegable. El desafío radica en no aumentar la dificultad del texto utilizando una redacción compleja o un diseño desordenado.

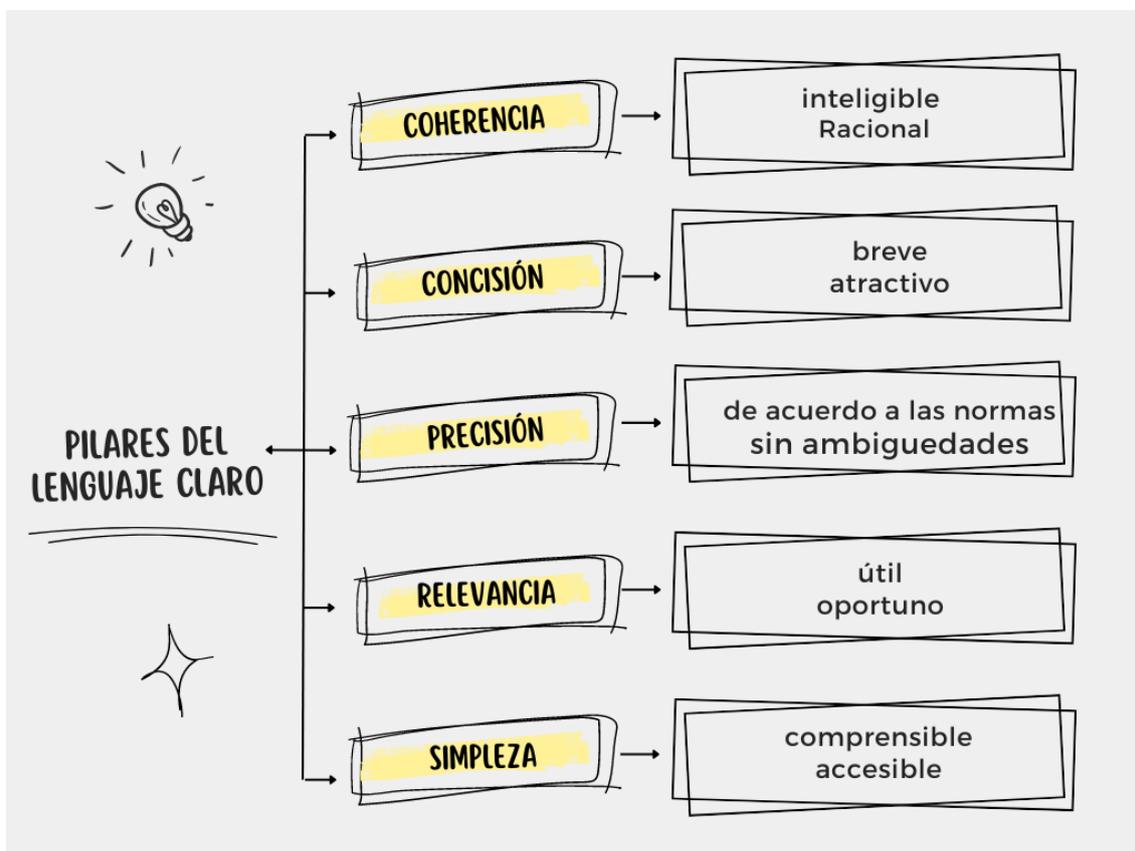


Imagen 2: pilares del lenguaje claro

## 2° Pauta: utilizar una metodología para escribir textos en lenguaje claro

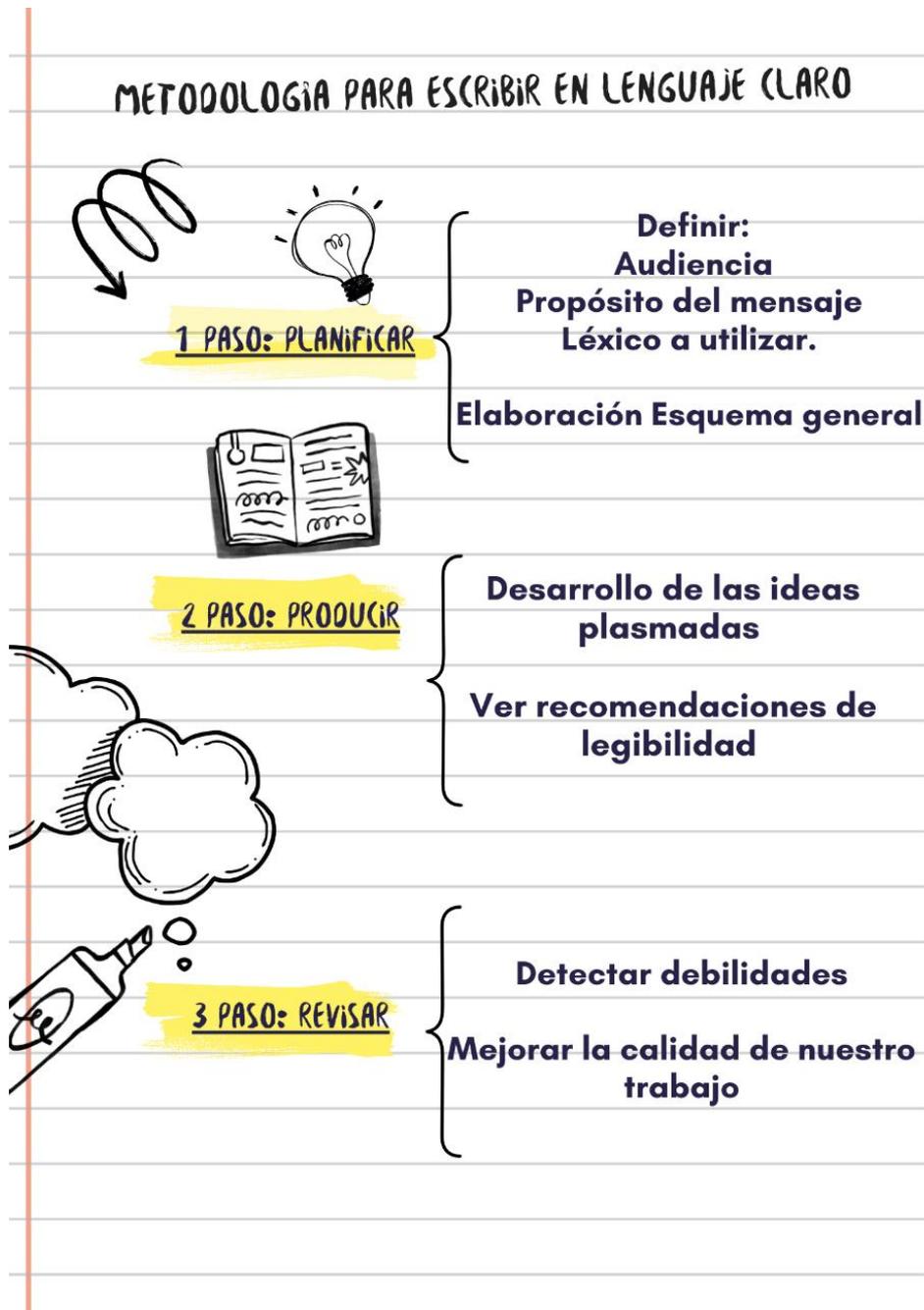


Imagen 3 metodología para escribir en lenguaje claro

## Planificar

Todo proceso de comunicación implica la existencia de dos partes, emisor y receptor. El emisor codifica la información en el mensaje y el receptor la decodifica. El **código debe ser común a ambas partes** para que la información sea comprendida por quien la recibe. Por eso la tarea de comunicar debe ser pensada en función de otra u otras personas, y debe estar orientada al entendimiento de esa información.

- Definir a la audiencia y escribir para ella

El principio fundamental del lenguaje claro consiste en tener en mente a quien se destina el documento, analizar sus características, que conocimientos previos posee sobre el tema y que es lo que necesita saber de la situación. La meta que comprenda el texto en la primera lectura.

Cuando se escribe para más de una audiencia, como en el caso de los informes de auditoría, los desafíos se incrementan.

Es necesario **identificar** quienes serán los destinatarios del mensaje y escribir para ellos eligiendo un lenguaje que les resulte confortable. Debemos ponernos en sus zapatos.

- Definir el propósito del mensaje

Pensar el propósito del texto es un paso fundamental. Analizar si el objetivo es brindar información o requerirla, persuadir, ordenar acciones, definir derechos y obligaciones, o resolver un conflicto.

Determinar el propósito del documento ayudará a definir cuál es la información esencial, el orden en que debe presentarse, el tono, el estilo y el formato. Una vez que se clarifica a quien se dirige el documento y se define cual es el propósito del mensaje, se debe trabajar en alinear el texto y el diseño con las necesidades de la audiencia y el objetivo de la comunicación.

- Definir el léxico a utilizar

Cuando nos referimos al léxico de un mensaje hacemos referencia al código de esa comunicación. Si el destinatario no comprende el código de esa comunicación, es decir el contenido semántico del mensaje, se crea una **barrera comunicacional** que entorpece o dificulta la comprensión. Por lo que la **correcta definición de las personas destinatarias, del propósito de la comunicación y del léxico a utilizar** son claves para que el proceso comunicativo sea efectivo y eficiente.

- Elaborar un esquema de ideas

La etapa de planificación finaliza con el armado un **esquema de ideas** que nos ayudará a organizar el documento.

En el esquema quedarán plasmadas las ideas a desarrollar ordenadas y conectadas, lo que aportará **coherencia** a nuestro texto y será la primera representación concreta y simple de nuestras ideas en desarrollo.

El lenguaje claro requiere que además del lenguaje, el diseño y la estructura del documento sean funcionales a la meta de comunicar la información del modo más claro posible.

Para ello debe considerar la organización del contenido, la jerarquía de la información, la claridad visual, el uso de recursos como tablas, listas o diagramas.

## Producción

Un texto en lenguaje claro tiene alta legibilidad. La **legibilidad** es el grado de facilidad con que se podrá leer un texto según sus aspectos **lingüísticos** (léxico, sintaxis, semántica) **y de diseño** (tipográfico, visuales y espaciales).

Un texto puede haber cuidado mucho los aspectos lingüísticos pero el diseño de la página quedó desprolijo, amontonado, con errores de ortografía. Esto disminuye la legibilidad del texto.

A la inversa, un texto puede cuidar el diseño y la presentación, pero está redactado con un vocabulario complejo, oraciones largas y varios temas por párrafo. Esto también disminuye la legibilidad del texto.

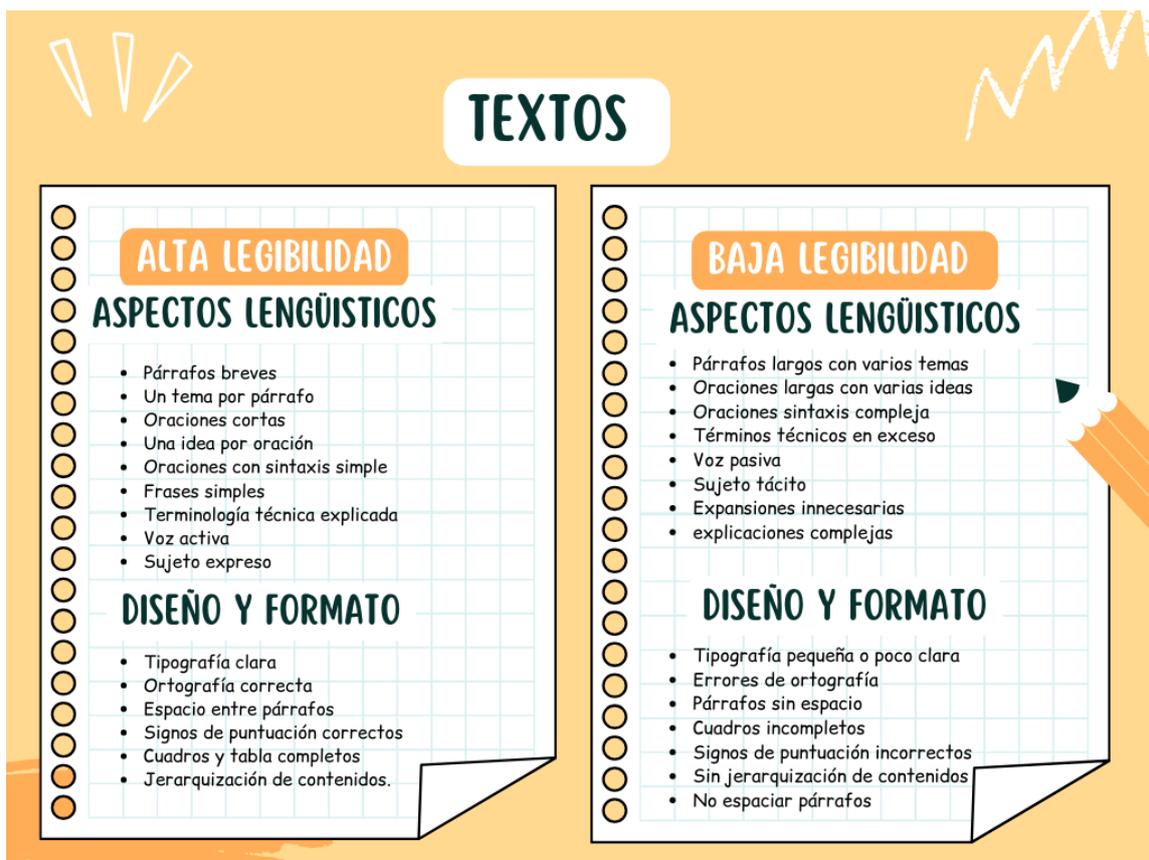


Imagen 4: características de los textos con alta y baja legibilidad



Ver las Recomendaciones de legibilidad

## Revisión

La instancia de revisión es fundamental porque nos permite detectar **debilidades** de nuestro texto. Es el momento de verificar que el texto cumpla con su propósito y con las necesidades de la audiencia a la que se dirige nuestro documento.

Debemos tener presente nuestro objetivo: que el documento se comprenda de una sola lectura. Por ello procuraremos mejorar la legibilidad, eliminar lo irrelevante, agregar detalles necesarios, precisar la información, organizar el contenido, mejorar la claridad visual e incorporar **recursos** como tablas, listas, diagramas para potenciar el interés y la comprensión de la información.

Recomendamos:

1. Utilizar el corrector ortográfico y gramatical.
2. Releer el texto con espíritu crítico poniéndose en el lugar de los destinatarios.
3. Darle el texto a leer a alguien más.
4. Armar una lista de verificación para verificar el cumplimiento de las recomendaciones. (ver Anexo III)

### 3° Pauta: Incorporar las recomendaciones de legibilidad

#### Recomendaciones de legibilidad: aspectos lingüísticos

##### Párrafos

Los párrafos muy largos dificultan la atención del lector y la retención de la información, mientras que los párrafos muy cortos atomizan en exceso la información obstaculizando la cohesión, por lo que **recomendamos una extensión de 4 a 7 líneas**.

Los párrafos que contienen más de un tema en su interior, haciendo referencia a hechos distintos, son más difíciles de comprender por lo que **recomendamos un tema por párrafo**.

La sucesión de párrafos debe componer un **hilo discursivo lógico**. El uso de **marcadores** expresa de forma más clara la relación que media entre las distintas partes de un párrafo o entre párrafos sucesivos. (Ver Anexo II)

Cuando enumeramos con un **criterio** determinado, debemos sostenerlo. Si cambiamos el criterio de la enumeración el texto pierde cohesión y genera inconsistencias desde el punto de vista semántico.

##### Oraciones

Las oraciones muy **largas o complejas** saturan la memoria a corto plazo y pueden enredar las ideas. **Recomendamos redactar oraciones cortas (de 30 palabras máximo), expresar una idea por oración y utilizar una sintaxis simple** (sujeto, verbo y complementos...).

En el orden de la oración, hay elementos que deben ubicarse en una posición cercana para expresarse con claridad. Es común que se intente poner toda la información de un párrafo en una sola oración. Esto puede estorbar o confundir la lectura porque se insertan expresiones entre dos palabras que deben ir juntas. (el sujeto debe estar cercano al verbo y el verbo de su complemento).

Recomendamos colocar al principio de la oración, los **complementos** que afecten a toda la oración y aporten significados de tiempo, espacio, causa, condición. Y al final del enunciado, los que introduzcan una explicación o justificación de lo dicho.

Las **oraciones subordinadas** generan dificultades de comprensión, ambigüedades y posibles dobles interpretaciones. Recomendamos **no utilizarlas en exceso y optar por dividir la oración.**

#### Terminología

Una **jerga** es el lenguaje especial que utiliza un grupo de profesionales o especialistas para comunicarse entre sí. Es correcto utilizar este tipo de lenguaje especializado cuando los destinatarios son exclusivamente el mismo grupo que la emplea.

Sin embargo, si los destinatarios son **no iniciados**<sup>10</sup> (especialmente la ciudadanía) encontrarán grandes dificultades para comprender las jergas y algunos o muchos renunciarán a leerlo.

Para asegurarnos de que nuestro documento sea comprensible por la mayor parte de nuestros destinatarios debemos utilizar la mínima jerga posible.

Cuando sea necesario utilizar **términos jergales** en documentos dirigidos a un gran público recomendamos explicar el significado la primera vez que lo utilizemos.

Debemos diferenciar los **tecnicismos irremplazables** de aquellos que pueden sustituirse por formas más comprensibles. Deben especialmente evitarse los tecnicismos meramente ornamentales y sin funcionalidad alguna. Por otra parte, al representar solo una fracción del documento, los tecnicismos (y si no se recurre a ellos en forma innecesaria), no determinan la falta de claridad del texto.

---

<sup>10</sup> Que no comparte el conocimiento de algo reservado a un grupo limitado.

Recomendamos añadir un **glosario para los documentos complejos con muchos tecnicismos**.

Respecto la información **compleja recomendamos**, siempre que sea posible, **adaptar el léxico** a nuestros destinatarios sustituyendo términos y expresiones complejas por otros de significado equivalente y mayor claridad. Otra opción es explicar

Finalmente recomendamos:

- Sustituir **latinismos** por su significado en castellano o, en su defecto, incorporar su traducción entre paréntesis.
- Utilizar cursiva para los **extranjerismos** para indicar que esa expresión no es propia del español.

## Siglas

Las siglas se escriben en mayúsculas y sin puntos entre medio de las letras. Debemos aclarar su significado la primera vez que se las menciona en el texto, entre paréntesis, a continuación del nombre completo. El género de la sigla es el de la primera palabra representada. En el texto anteponer siempre el artículo.

Ej.: “La AGCBA (Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires) resolvió...”

Si bien las siglas carecen de morfema de plural, es común encontrar en los documentos oficiales una “s” en minúscula al final de la sigla. Ese uso de plural es erróneo en español y surge por imitación del inglés.

Uso incorrecto: “Pasos a seguir para la inscripción de ONGs”

Uso correcto: “Pasos a seguir para la inscripción de organizaciones no gubernamentales”

### Sujeto expreso

El sujeto expreso aporta claridad en la oración.  
Recomendamos identificar claramente el sujeto de las oraciones.

### Voz pasiva y voz activa

La voz pasiva se utiliza cuando queremos poner énfasis en la persona o cosa que recibe la acción. Este tipo de construcciones recargan de palabras el discurso y se ralentiza el ritmo de lectura.

En cambio, las oraciones que emplean la voz activa ponen énfasis en la persona o cosa que la realiza la acción. Son más inmediatas, directas, requieren menos palabras e implican menos esfuerzo del lector para comprender la idea.

**Recomendamos utilizar la voz activa** cuando sea posible.

Voz Pasiva:
Las cuentas trimestrales <b>no pudieron ser aprobadas</b> por el comité hasta que los documentos pertinentes fueron examinados por los expertos.
Voz Activa:
El Comité <b>no pudo aprobar</b> las cuentas trimestrales hasta que los expertos examinaron los documentos pertinentes.

### Reducir el número de sustantivos

Para eliminar las expansiones innecesarias que llenan de palabras estériles el contenido del mensaje, recomendamos convertir las construcciones compuestas de un **sustantivo y un verbo de apoyo** o de **sustantivos terminados en “-ción”** por un verbo.

Tabla1: Recomendaciones para reducir el número de sustantivos, Ejemplos

Lenguaje Claro		
	NO recomendamos	Recomendamos
Sustantivos terminados en -ción	Mediante la destrucción de	Destruyendo
	Llevar a cabo una evaluación de	Evaluar
Sustantivo + verbo de apoyo	Efectuar un análisis de	Analizar
	Poner en manifiesto	Manifestar

Fuente: Elaboración propia

### Las elipsis

Según la Real Academia Española, una elipsis es “la eliminación de alguna parte de un enunciado lingüístico o de un discurso narrativo”.

Utilizamos este recurso para agilizar la conversación o la lectura. No obstante, debe ser una omisión deliberada de contenido. Esto significa que la **elipsis no puede utilizarse** si la frase o contexto en el que aparece no permite a quien la escuche o la lea entender el contenido general y a qué hace referencia la información omitida.

Si el emisor supone que el lector tiene un conocimiento equivalente a él sobre determinada temática, o da por sentado un contenido u omite información que no fue mencionada antes, el lector no puede deducir la relación. Entonces, el texto se vuelve críptico porque quien lee tiene que reponer toda la información eludida.

### Recomendaciones de legibilidad Diseño y Estructura

El diseño es un aspecto fundamental del lenguaje claro. Si un texto tiene una redacción simple y un diseño deficiente, será difícil de comprender. Por ello decimos que, la redacción y el diseño se complementan.

El diseño del documento debe ser funcional a su propósito. Siempre debemos tener en cuenta que la lectura de nuestros documentos será digital.

[Índice/ Tabla de contenidos](#)

Cuando los destinatarios lean nuestro documento tendrán preguntas. Debemos organizar el documento para orientar a los lectores para que puedan encontrar rápidamente la información que buscan. Un recurso que resulta de gran ayuda es incorporar un **índice o tabla de contenidos**.

La tabla de contenidos puede crearse con Word de forma automática.

### Tipografía

El **Manual Integral de Marca de la AGCBA** <sup>11</sup> (Res. 409/20) recomienda el uso de la tipografía Arial para todo el personal de la AGCBA por su gran legibilidad.

### Ortografía

Al escribir, debemos respetar las reglas del español. Prestar atención a la ortografía, usar una buena puntuación y poner los acentos.

Recomendamos Consultar la página del diccionario panhispánico de dudas <https://www.rae.es/dpd/> y de la Fundéu <https://www.fundeu.es/>

### Signos de puntuación

Según la RAE los signos de puntuación “son los signos ortográficos que organizan el discurso para facilitar su comprensión, poniendo de manifiesto las relaciones sintácticas y lógicas entre sus diversos constituyentes, evitando posibles ambigüedades y señalando el carácter especial de determinados fragmentos (citas, incisos, ... etc.)” (RAE)

Para más información respecto este tema ver:

[Signos de puntuación | Ortografía de la lengua española | RAE - ASALE:  
https://www.rae.es/ortograf%C3%ADa/signos-de-puntuaci%C3%B3n](https://www.rae.es/ortograf%C3%ADa/signos-de-puntuaci%C3%B3n)

### Espacios en blanco

Es imprescindible dejar espacios en blanco dentro del documento para mejorar la legibilidad como la claridad visual del mismo.

---

<sup>11</sup> [ni\\_2021-01-08\\_manual-integral-de-la-marca-agcba.pdf](#)

Los espacios en blanco son descansos y airean nuestro documento facilitando la comprensión. Sin embargo, debemos tener en cuenta que los espacios muy abiertos también dificultan la legibilidad.

### Títulos y subtítulos

Los títulos y subtítulos organizan el documento, guían la lectura a través del texto y proporcionan un acceso rápido a la información que se necesita.

### Recursos tipográficos

Los recursos tipográficos son útiles para enfatizar la información relevante, pero debemos procurar ser consistentes en su uso a lo largo del documento y no abusar de los mismos, ya que pierden eficacia.

**Recomendamos evitar el uso de mayúsculas para enfatizar bloques de texto, ya que resultan disruptivas.**

### El párrafo

El párrafo cumple un rol fundamental en la estructura del documento. Al delimitar la información dentro de un segmento facilita la lectura y la comprensión. Ver *párrafo en recomendaciones lingüísticas*.

### Listas verticales

Recomendamos el uso de listas verticales. Estas permiten fragmentar la información compleja y presentarla de un modo más accesible. Este recurso economiza palabra y proporciona más espacios en blanco, aireando el texto.

### Tablas

El uso de tablas, gráficos, cuadros constituye una herramienta para clarificar información y hacer el texto más accesible.

Al incorporar estos recursos recomendamos dar contexto y sentido a la información que se va a exponer incorporando un párrafo u oración que describa brevemente los datos incluidos en estos instrumentos para facilitar su comprensión.

Es importante que estén numerados (por ej.: “Cuadro N°...”) e incluya un título que indique la información presentada. Debajo del cuadro, gráfico o tabla debe consignarse la fuente de información en el epígrafe.

Si los datos se exponen como surgen de la fuente, solo se nombra fuente.

Ejemplo: “Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (Indec)”

En cambio, si hubo algún tipo de elaboración por parte de quien expone los datos se agrega: “Elaboración propia según/en base a /etc.”

Ejemplo: “Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”

Ejemplo del diseño de un Cuadro:

**Cuadro N° 5 Dotación Completa de personal por código de registro (situación de revista)**

<b>Código de registro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Plantas Transitorias	7	11,1%
Nueva Carrera Administrativa	9	14,3%
CLS (Contratos Locación Servicios)	45	71,4%
AT (Asistencia Técnica)	2	3,2%
<b>Total</b>	<b>63</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por la Dirección General de Administración

## Imágenes

Hay recursos que complementan el contenido escrito y facilitan la comprensión. Por ejemplo, las fotografías y/o gráficos.

En todos los casos, el uso de los recursos visuales debe:

- Contribuir a una mejor comprensión del mensaje y/o a captar la atención de las personas destinatarias.
- Enmarcarse en el **Manual Integral de Marca de la AGCBA**.
- Responder a las premisas del lenguaje claro.

Las imágenes visuales deben acompañarse de un **pie de imagen**: texto explicativo breve que permite anclar un sentido concreto para cada imagen.

## Anexo I

### LEY 6.367

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 3 de Diciembre de 2020

Boletín Oficial, 18 de Diciembre de 2020

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

Art. 2º.- Definición. Se entiende por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión del contenido que se transmite por contener expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice. Un documento está escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades. Queda exceptuado el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario y el documento lo requiera.

Art.3º.- Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- e) Reducir el uso de intermediarios;
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- h) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

Art. 4º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a:

- a) los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- b) las comunas;
- c) los organismos descentralizados;

- d) los entes autárquicos;
- e) organismos de la seguridad social;
- f) las empresas y sociedades del estado;
- g) las sociedades anónimas donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea accionista mayoritario; sociedades de economía mixta, y;
- h) todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Art. 5º.- Obligatoriedad del lenguaje claro. Los Poderes y demás organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enumerados en el artículo 4º deben incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

Art. 6º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán designar cada uno su propia autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 7º.- Guías. Cada autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

Art. 8º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º.- Comuníquese. etc.

## Anexo II

### Marcadores discursivos

Portolés (1998) y Martín Zorraquino y Portolés (1999)<sup>12</sup> diferencian cinco grupos de marcadores discursivos:

1. Estructuradores de la información. Señalan la organización informativa de los discursos. En este grupo se distinguen varios subgrupos:
  - los que introducen un nuevo comentario o comentarios ([en cuanto a, en relación con, con respecto a, etc.])
  - los ordenadores que agrupan diversos miembros del discurso como partes de un único comentario, ([en primer lugar, por último, etc.]);
  - y los digresores, que introducen un comentario lateral en relación con el tópico principal del discurso ([por cierto]).
2. Conectores. Vinculan un miembro del discurso con otro anterior, o con una suposición contextual.
  - los aditivos ([incluso, además, etc.])
  - los conectores consecutivos o ilativos ([pues, entonces, etc.]);
  - y los contraargumentativos ([en cambio, ahora bien, etc.]).
3. Reformuladores. Presentan el miembro del discurso en el que se encuentran como nueva formulación de lo que se quiere decir con un miembro anterior. Se distingue entre
  - reformuladores explicativos ([es decir, o sea, etc.]),
  - de rectificación ([mejor dicho, más bien, etc.]),
  - de distanciamiento ([en cualquier caso, de todos modos, etc.])
  - y recapitulativos ([en suma, en conclusión, etc.]).
4. Operadores argumentativos. Condicionan de alguna forma las posibilidades discursivas del segmento en el que se incluyen, pero sin relacionarlo con otro elemento anterior. Se diferencia entre operadores de
  - refuerzo argumentativo ([en realidad, de hecho, etc.]) y
  - operadores de concreción ([por ejemplo, en particular, etc.])
5. Marcadores conversacionales. Son los que aparecen con frecuencia en la conversación. En este grupo se distinguen los marcadores
  - de modalidad epistémica ([claro, desde luego, por lo visto, etc.]),
  - de modalidad deóntica ([bueno, bien, vale, etc.]),
  - enfocadores de la alteridad ([hombre, oye, etc.]) y
  - metadiscursivos conversacionales ([bueno, eh, este, etc.]).

---

<sup>12</sup> Martín Zorraquino y Portolés, J. (1999). «Los marcadores del discurso». En I. Bosque y V. Demonte (dirs.). *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe, capítulo 63

## Anexo III

### Ejemplo de Lista de verificación

Tomando en cuenta las recomendaciones para escribir en lenguaje claro, que figuran a continuación, elaboramos una lista de verificación que puede utilizarse para revisar un texto.

#### lista de verificación

- |                             |                               |                                    |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| <b>CLARIDAD<br/>MENSAJE</b> | <input type="checkbox"/>      | Párrafos 4 a 7 líneas              |
|                             | <input type="checkbox"/>      | 1 tema por párrafo                 |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Marcadores y conectores            |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Oraciones cortas                   |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Utilización de una sintaxis simple |
|                             | <input type="checkbox"/>      | 1 idea por oración.                |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Sujeto expreso                     |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Voz activa                         |
|                             | <b>CLARIDAD<br/>NORMATIVA</b> | <input type="checkbox"/>           |
| <input type="checkbox"/>    |                               | Reglas de Puntuación               |
| <b>TERMINOLOGÍA</b>         | <input type="checkbox"/>      | Términos técnicos explicados       |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Información compleja adaptada      |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Siglas                             |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Extranjerismos                     |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Latinismos                         |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Glosario                           |
| <b>FORMATO Y<br/>DISEÑO</b> | <input type="checkbox"/>      | Tipografía clara                   |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Espacio entre párrafos             |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Índice                             |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Títulos y Subtítulos               |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Listas para clarificar             |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Tablas completas                   |
|                             | <input type="checkbox"/>      | Imágenes claras                    |

## Bibliografía

Federación Internacional de Lenguaje Claro (Plain Language International Federation): <https://www.iplfederation.org/>

Red Lenguaje Claro Argentina: <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/>

Plain Language Association International (PLAIN): <https://plainlanguagenetwork.org/>

Volcán, Prodigioso. Comunicación clara: <https://comunicacionclara.com/>

Ley 6367: <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537022>

Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

Conferencia Internacional Plain Language 2023 - Institucional | Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires (uba.ar) <http://www.derecho.uba.ar/institucional/conferencia-internacional-plain-language/informacion-general.php>

Prodigioso Volcán. [Comunicación clara. El derecho a entender.](https://www.prodigiosovolcan.com/pv/comunicacion/assets/ComunicacionClara.pdf)  
<https://www.prodigiosovolcan.com/pv/comunicacion/assets/ComunicacionClara.pdf>

Ministerio de Justicia de España, Comisión de expertos Modernización del lenguaje jurídico. 2011 [Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico.](https://www.mjusticia.gob.es/portal/contenidos/comision/modernizacion-del-lenguaje-juridico)  
[Claridad y derecho a comprender Comisión para la modernización del lenguaje jurídico.](https://www.mjusticia.gob.es/portal/contenidos/comision/modernizacion-del-lenguaje-juridico) PDF (mjusticia.gob.es)

Gobierno de los Estados Unidos 2011 [Pautas generales sobre lenguaje claro.](https://www.plainlanguage.gov/guidelines/)  
<https://www.plainlanguage.gov/guidelines/>

Departamento Nacional de Planeación de Colombia. 2015 [Guía de lenguaje claro para los servidores públicos de Colombia](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf)  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf>

Dirección General de Simplificación Regulatoria Secretaría de la Función Pública de México. (2007). [Manual de Lenguaje Claro.](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/Manual-de-Lenguaje-Claro-de-M%C3%A9xico.pdf) <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/Manual-de-Lenguaje-Claro-de-M%C3%A9xico.pdf>

German Jair Arenas Arias Cámara de Representantes de Colombia 2018 [Lenguaje claro \(derecho a comprender el Derecho\) Plain Language \(the right to understand the Law\)](https://www.researchgate.net/publication/328005408_Lenguaje_claro_derecho_a_comprender_el_Derecho_Plain_Language_the_right_to_understand_the_Law)  
[https://www.researchgate.net/publication/328005408\\_Lenguaje\\_claro\\_derecho\\_a\\_comprender\\_el\\_Derecho\\_Plain\\_Language\\_the\\_right\\_to\\_understand\\_the\\_Law](https://www.researchgate.net/publication/328005408_Lenguaje_claro_derecho_a_comprender_el_Derecho_Plain_Language_the_right_to_understand_the_Law)

Gobierno de Chile (2019) [¿Cómo podemos generar una comunicación simple, clara y efectiva entre el Estado y la ciudadanía?](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/02/guia_lenguaje_claro-chile.pdf) [http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/02/guia\\_lenguaje\\_claro-chile.pdf](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/02/guia_lenguaje_claro-chile.pdf)

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2022). [Guía para el uso del Lenguaje Claro](https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2022/11/GUIA-Lenguaje-Claro-LCABA-Nov2022.pdf). <https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2022/11/GUIA-Lenguaje-Claro-LCABA-Nov2022.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2016 [Guía SAIJ de lenguaje claro Pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf) <http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf>

Staiano, Natalia (2021). Cuaderno del INAP. [El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la Ciudadanía](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap59.pdf).  
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/cuinap59.pdf>

Staiano, Natalia (2021). Cuaderno del INAP. [La importancia de una comunicación clara en tiempos de pandemia](https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/CUINAP/article/view/257/227).  
<https://publicaciones.inap.gob.ar/index.php/CUINAP/article/view/257/227>

Poder Judicial Gobierno del Chaco 2022 [Aproximaciones al lenguaje claro](https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2022/09/Guia-de-aproximaciones-al-lenguaje-claro.pdf)  
<https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2022/09/Guia-de-aproximaciones-al-lenguaje-claro.pdf>

Comisión Europea 2013 [Cómo escribir con claridad](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/C%C3%B3mo-escribir-con-claridad_UE.pdf) [http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/C%C3%B3mo-escribir-con-claridad\\_UE.pdf](http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2020/06/C%C3%B3mo-escribir-con-claridad_UE.pdf)

Secretaría Legal y Técnica CABA. (2023). [Manual de Lenguaje Claro](https://gcba.github.io/programadelenguajeclaro/Manual.pdf).  
<https://gcba.github.io/programadelenguajeclaro/Manual.pdf>

Tula del Moral, María Lorena y Núñez Gelvez, Paula 2021 [Manual de lenguaje claro y estilo - 1a ed. -](#)

[https://www.ivap.euskadi.eus/r612347/es/contenidos/informacion/bibl\\_digital/es\\_documento/adjuntos/Manual-de-lenguaje-claro-y-estilo.pdf](https://www.ivap.euskadi.eus/r612347/es/contenidos/informacion/bibl_digital/es_documento/adjuntos/Manual-de-lenguaje-claro-y-estilo.pdf)

Montolío, Estrella y Tascón, Mario (2020) [\*El derecho a entender\*](#). Madrid: Catarata.

Poblete, Claudia y Soto Vergara, Guillermo (2022) [\*Lenguaje Claro\*](#).  
<https://academiajudicial.cl/wp-content/uploads/2023/02/MD59-Lenguaje-claro.pdf>

Retegui, Alejandro Rafael [\*Lenguaje Claro en Iberoamérica : principios y prácticas\*](#) / Alejandro Rafael Retegui ; Fernando Bernabé Rocca. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : La Ley, 2024. Libro digital, PDF [Libro\\_Lenguaje\\_Claro\\_en\\_Iberoamerica.pdf](#)

Apa, Máximo José, [\*“El Lenguaje Judicial y el Derecho a Comprender”\*](#), en [el-lenguaje-judicial-y-el-derecho-a-comprender.pdf \(uba.ar\)](#)